Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Aura Lucía Lis Vergara.
Demandados : Asistimos Salud IPS SAS y Asmet Salud EPS SAS.
Radicación : 73-583-31-12-001-2021-00029-00.

El apoderado judicial de la demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda de la referencia, por estar debidamente facultado para el efecto (fl. 225 - Archivo 54).

Atendiendo la actuación surtida en el expediente se tiene que la petición se torna improcedente, toda vez que, en audiencia celebrada el 26 de Octubre de 2022 (fls. 221 y 222 Archivo 52), el Juzgado aprobó la transacción celebrada entre las partes y decretó la terminación del proceso, ordenó el pago de los dineros a la demandante decisión que causó su respectiva ejecutoria, de donde se colige que no hay pretensiones sobre las cuales se pueda desistir.

Por tanto, teniendo en cuenta que el desistimiento conduce a la terminación del proceso, el demandante debe estarse a lo allí dispuesto y, se dispondrá el archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º. En cuanto a la solicitud de desistimiento, ESTESE el peticionario a lo dispuesto en audiencia celebrada el 26 de Octubre de 2022.

2º. ORDENAR el archivo definitivo del proceso, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE CUMPLASE.

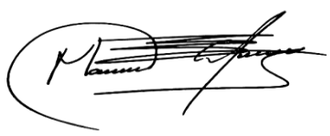

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez